



**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

Cartagena de Indias, 14 de septiembre 2022

SANCION GUBERNAMENTAL

El Gobernador de Bolívar, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 162 del Acto Reglamentario No. 01 de 2010; por estar conforme a la Constitución, a la Ley y a las políticas de Gobierno, sanciona en todas sus partes la Ordenanza:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La cual se identifica con el número:

335

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Vicente Antonio Eiel Scaff'. Below the signature, the text 'FIRMA ESCANEADA' is printed in small, light blue letters.

VICENTE ANTONIO EIEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Aprobó: Doctor Juan Mauricio González Negrete – Secretario Jurídico
Revisó: Doctora Nohora Serrano Van-Strahlen- Directora de Actos Administrativos
Elaboró: Jorge A. Díaz Gutierrez – P.U. Secretaria Jurídica



NIT. 806.005.597-1

ORDENANZA No. 335 de 2022.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9.º del artículo 300 de la Constitución Política, Decreto Ley 111 de 1996, el artículo 8.º de la Ley 819 de 2003.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Gobernador del Departamento de Bolívar, para comprometer vigencias futuras ordinarias, incluyendo la recepción de bienes y servicios en la vigencia fiscal 2023, que se generen como resultado de la ejecución de los contratos que se celebren para el desarrollo de los proyectos que a continuación se detallan, imputando el gasto total con cargo al presupuesto de las vigencias fiscal 2022 y 2023, en los porcentajes y cuantías que a continuación se relacionan incluyendo las respectivas interventorías así:

ÍTEM	NECESIDAD POR CONTRATAR QUE REQUIEREN VIGENCIA FUTURA ORDINARIA	VALOR DEL PROYECTO	VALOR FINANCIADO CON PRESUPUESTO VIGENCIA 2022.	VALOR FINANCIADO CON PRESUPUESTO VIGENCIA 2023.
1	Construcción de 40	\$2.998.800.000	\$500.000.000	\$2.498.800.000



335

NIT. 806.005.597-1

	viviendas rurales dentro del marco de los convenios 58, 59, 60, 61 y 62 del 2021 entre los municipios de Morales, Arenal, Simití, Santa Rosa del Sur y San Pablo respectivamente, FONVIVIENDA y el Departamento de Bolívar.			
2	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario del centro poblado - corregimiento Boca de la Honda del municipio de Morales Bolívar.	\$5.263.705.099	\$5.263.705.099	N/A
3	Construcción del sistema de acueducto rural del corregimiento de San Cayetano del municipio de Regidor del Departamento de Bolívar.	\$2.546.668.645	\$2.546.668.645	N/A



NIT. 806.005.597-1

335

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorízase al Gobernador de Bolívar para actualizar y/o incorporar los recursos amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal que soportan los procesos de selección contractual en la vigencia 2022 señalados en los numerales 2 y 3 del artículo primero, cuya ejecución se terminará en la vigencia fiscal 2023 por la autorización de vigencias futuras.

PARÁGRAFO: Los recursos liberados por la operación presupuestal descrita en el presente artículo serán incorporados en el presupuesto de ingresos y apropiaciones para gastos de la vigencia fiscal 2023 para amparar la vigencia futura correspondiente.

ARTICULO TERCERO: Esta Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, D.T y C, a los treinta y un días (31) del mes de agosto de 2022.


ELKIN A. BENAVIDES AGUAS.
Presidente


JUAN CARLOS PIANETA AREVALO
Secretario General